



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 183-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2025, el Memorándum N° 0803-2025-GM/MPO, de fecha 29 de agosto del 2025, del Gerente Municipal, sobre priorización del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos del Distrito de Oyón de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima" con CUI N° 2626782, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Informe Legal N° 291-2025-OGAJ/MPO, Memorándum N° 0801-2025-GM/MPO, Informe N° 235-2025-EED-JOGPP/MPO, Informe N° 0459-2025-GDUR/MPO, Informe N° 710-2025-MPO-GDUR/SGEPIP, Carta N° 03-2025-C&MHSAC, para ejecución de Proyecto de Inversión, mediante mecanismo de obras por impuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;
Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;
el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022- EF., establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales, y las universidades públicas se aprueban mediante acuerdo de concejo regional, concejo municipal o el concejo universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las entidades públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínima una vez al año para la cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo, en su numeral 23.2 señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un convenio de inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello Proinversión requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de priorización;





Que, conforme al numeral 30.1 del artículo 30° del reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la entidad pública en la resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de entidades de gobierno nacional. En el caso de gobiernos regionales, de gobiernos locales y universidades públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Oyón, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de este proyecto, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del concejo municipal.

Que, el monto de inversión del proyecto de inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Oyón. Asimismo, cumple con reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante Informe N° 710-2025-MPO-GDUR/SGEPIP, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP), emitió opinión técnica favorable, verificándose que el proyecto se encuentra viable, sin financiamiento y es necesario para el distrito de Oyón. El informe detalla que el proyecto fue declarado viable el 20 de diciembre de 2023 y tiene un costo de inversión de S/ 7'458,327.11:

Que, mediante Informe N° 459-2025-GDUR/MPO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la opinión financiera y técnica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), respectivamente, para poder iniciar la fase de priorización del proyecto;

Que, mediante Informe N° 235-2025-EED-JOGPP/MPO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emitió su opinión financiera favorable, confirmando la disponibilidad del Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA). Donde se verificó un saldo de S/ 8'441,815.00, lo que cubre el monto de inversión del proyecto de costo aprox. S/ 7'458,327.11. Asimismo, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha emitido una opinión técnica favorable para la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, mediante Informe Legal N° 291-2025-OGAJ/MPO, de fecha 27 de agosto del 2025, el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la MPO, es de opinión que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos del Distrito de Oyón de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima", con CUI N° 2626782, cumple con los requisitos técnicos y financieros para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, el procedimiento administrativo requiere, como siguiente paso, la aprobación y priorización por parte del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Oyón, de acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230. Recomendando, elevar el presente expediente, junto con los informes técnicos y financieros de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Concejo Provincial para la aprobación de la priorización del proyecto, cumpliendo así con lo estipulado en la normativa aplicable.

Que, en este contexto, la Municipalidad Provincial de Oyón, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de Obras por Impuestos, el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos del Distrito de Oyón de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima", con CUI N° 2626782;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20° inc.3 que es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos Concejo Municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a su redacción:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la priorización del Proyecto de Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE LA INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE OYÓN DE LA PROVINCIA DE OYÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"	CUI N° 2626782	S/ 7'458,327.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N.º 29230.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financiera en el sistema integrado de administración financiera SIAF que origina la emisión de los certificados de "Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL. Así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

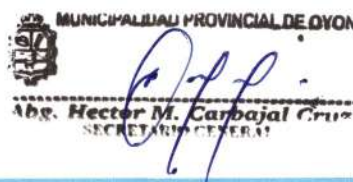
ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás Áreas Administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los veintinueve días de setiembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE


Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL